

Ordenanza N° 429-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 13 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2023; el Dictamen N° 004-2023-CER-CM/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Economía y Rentas; el Proveído N° 519-2023-GM/MDSJL, de fecha 02 de marzo de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 058-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008-2023-GAT/MDSJL, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 093-2023-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el último párrafo del artículo 29° de la norma antes señalada establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en el artículo 14° que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...);"; asimismo, el artículo 15° de la mencionada norma señala que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales (...);";

Que, con Dictamen N° 004-2023- CER-CM/MDSJL, la Comisión de Economía y Rentas del Concejo Municipal recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la ampliación del plazo de vencimiento para el pago del



SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

#362

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L. 15 MAR. 2023

.....  
ODAR/RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

Ordenanza N° 429-MDSJL

Impuesto Predial y la obligación para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2023 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo 1°.- OBJETO Y ALCANCE**

Ampliar hasta el 31 de marzo de 2023:



- a. El plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023.
- b. El plazo para la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Predial, a que se refiere el literal a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



El alcance de la presente disposición es para todos los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL**

El plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023 vence:



- Pago al Contado : 31 de marzo de 2023.
- Pago Fraccionado:
  - Primera Cuota : 31 de marzo de 2023.
  - Segunda Cuota : 31 de mayo de 2023.
  - Tercera Cuota : 31 de agosto de 2023.
  - Cuarta Cuota : 30 de noviembre de 2023.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, a la Gerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando,



*[Faint handwritten text]*

#362



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda, ebrin  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L. 15 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR



Ordenanza N° 429-MDSJL

anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

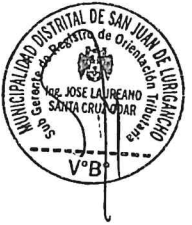
**TERCERA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisil.gob.pe](http://www.munisil.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



2023  
SECRETARIA GENERAL

#362



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: que la presente es copia de su original con el cual concuerda, sobre  
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L. 15 MAR. 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR